

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que, desde el mes de marzo de 2021 a la fecha, se ha realizado en varias oprtunidades una búsqueda exhaustiva del expediente de la 76001311001220190013400 tanto en el despacho judicial, así como en el archivo del Juzgado, sin que haya sido posible dar con su ubicación.

Se indica, además, que no obran registros de salida del expediente, ni que éste haya sido digitalizado.

Santiago de Cali, 14 de julio de 2021.

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, catorce de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	
Radicado:	760013110012-2019-00134-00
Proceso:	REHARCIMIENTO DE LA PARTICIÓN
Demandante:	JORGE ELIECER REYES AGUILAR
Demandados:	MERCEDES REYES AGUILAR Y JANETH REYES AGUILAR
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTE – FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que, no ha sido posible dar con la ubicación del expediente, pese a que fue realizada la búsqueda del mismo en repetidas ocasiones, se hace imperioso dar aplicación al contenido del Art.126 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la RECONSTRUCCIÓN del expediente de conformidad con el contenido del Art.126 del C.G.P.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la AUDIENCIA de la que trata el Art.126 del C.G.P., con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para el día **MIÉRCOLES 11 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00**

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que aporten los documentos (escrito de demanda, anexos, copias de autos, notificaciones) y/o grabaciones que posean.

TERCERO: Se ADVIERTE a las partes que su inasistencia a la audiencia de reconstrucción, dará lugar a las consecuencias establecidas en los numerales 3 y 4 del Art.126 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(1)

Firmado Por:

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**f27634d9ba873f13cdc9048de79364ff522b63fd4de4a571e6b79b337c58
6f74**

Documento generado en 14/07/2021 12:29:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>